

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de diciembre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27954 ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se convoca el premio «Enrique Moles» para el curso 1988/89.

En 1883 nació el insigne científico español Enrique Moles, Catedrático que fue de «Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Madrid, Doctor en Ciencias Físicas en Ginebra y en Ciencias Químicas en Leipzig, Académico de la Academia de Ciencias Española y en otras del extranjero, Profesor honorario de numerosas Facultades de Ciencias y de Farmacia, pero, ante todo y sobre todo, Investigador de categoría internacional. Para conmemorar dignamente el centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia creó, convocó, y adjudicó en el curso 1984/85 la beca «Enrique Moles». No obstante, atendiendo a su propia naturaleza de premiar al alumno más destacado en Ciencias Químicas pareció oportuno en el curso 1986/87 cambiar su denominación de beca «Enrique Moles» por la de premio «Enrique Moles». Por tanto, se procede a la convocatoria de la renovación del premio otorgado en el pasado curso, así como de un nuevo premio para los alumnos que en 1988/89 cursen cuarto curso de Ciencias Químicas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convoca el premio «Enrique Moles», dotado con 250.000 pesetas, en el curso 1988/89, para el alumno español que, al comenzar el cuarto curso de Licenciatura en Ciencias Químicas, resulte seleccionado, conforme a las normas de la presente Orden.

Segundo.-El premio «Enrique Moles», adjudicado en el curso 1987/88, podrá también ser renovado en el 1988/89, con la misma dotación económica.

Tercero.-Las solicitudes para optar al premio «Enrique Moles» o su renovación, deberán presentarse durante el mes de enero de 1989, en la Facultad de Ciencias Químicas, donde el solicitante haya de realizar el cuarto o quinto curso de carrera. Deberán ser confeccionadas según el modelo que se presente como anexo a la presente Orden, y deberán ser acompañadas del certificado detallado de los estudios realizados y resultados obtenidos por el solicitante en los cursos anteriores de la Licenciatura, así como los demás documentos acreditativos de los méritos que alegue.

Cuarto.-El Decano de la Facultad en la que se haya presentado la solicitud incorporará a la documentación su informe, y remitirá todo ello al Rectorado de la Universidad para que sea enviado a la Dirección General de Promoción Educativa antes del 15 de febrero de 1989.

Quinto.-1. La selección del premiado será hecha por una Comisión Nacional, constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Un representante de la Dirección general de Investigación Científica y Técnica.

Cuatro Catedráticos de Facultad de Ciencias Químicas, designados al efecto por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La Comisión Nacional, al discernir el premio, tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio: El expediente académico del candidato, sus posibles publicaciones o trabajos en curso, su especialización, en su caso, sus colaboraciones en actividades científicas o docentes, el informe del Decano y cualquier otro que pueda ser considerado de mérito para la decisión.

3. El procedimiento de selección se realizará en dos fases: En la primera, la Comisión Nacional estudiará los expedientes de todos los candidatos y seleccionará los mejores de entre ellos, hasta un número no superior a seis.

En la segunda fase, la Comisión Nacional celebrará una entrevista con cada uno de los candidatos preseleccionados para la adjudicación definitiva del premio.

4. El fallo de la Comisión Nacional será inapelable.

Sexto.-1. Para ser adjudicatario del premio, en primera adjudicación, será preciso haber obtenido en los tres primeros cursos de Licenciatura una nota media mínima de 8 puntos computados según el baremo: Matrícula de Honor, 10 puntos; sobresaliente, 9 puntos; notable, 7,50 puntos; aprobado, 5 puntos; suspenso o no presentado, 2 puntos.

2. Para ser adjudicatario del premio, en renovación, será preciso que el alumno haya obtenido en el cuarto curso de Licenciatura una nota media de 7,5 puntos.

Séptimo.-La Comisión Nacional podrá declarar desierto el concurso para la adjudicación del premio, tanto si se trata de primera adjudicación como de renovación.

Octavo.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para desarrollar e interpretar lo dispuesto en la presente Orden, pudiendo asimismo asignar a los candidatos preseleccionados para la entrevista con la Comisión Nacional una ayuda excepcional para compensarles de los gastos que se les puedan originar para la celebración de dicha entrevista.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Nombre , primer apellido
segundo apellido , documento nacional de identidad
domicilio , localidad , provincia
Universidad , Facultad
Curso en que comenzó la carrera , méritos que se alegan.....

Solicito que me sea adjudicado el premio «Enrique Moles» para el curso de mi carrera, año académico

....., a de de 198.....

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.

27955 ORDEN de 2 de diciembre de 1988 por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.

El Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

De acuerdo con dicha disposición y con el objeto de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y, especialmente, a las Federaciones y Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal de los recursos económicos precisos para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomentando la participación de los alumnos y posibilitando el ejercicio de los derechos que a éstos reconoce la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, censadas en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y Federaciones y Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321C 482 del vigente presupuesto de gastos del Departamento hasta un total de 25.777.950 pesetas para el curso 1988/89.